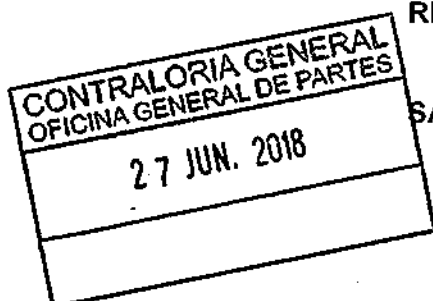




Aprueba modificación convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2017 y 2018.

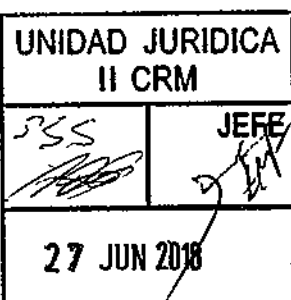


RESOLUCIÓN N° 66

SANTIAGO, 15 DE JUNIO DE 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Resolución Exenta N° 205, de 4 de abril de 2018, de SENDA; en la Resolución N° 89, de 12 de mayo de 2017, de SENDA; en el Decreto Supremo N° 1260, de 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y,



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, -servicio público descentralizado creado por Ley N° 20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N°



*[Handwritten signatures]*  
MAKI / MAMP / RGG / RPH / RLG / dmg

- Distribución:
- 1.- Jefe División Programática
  - 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
  - 4.- Área Tratamiento SENDA (Infanto Adolescentes)
  - 5.- Dirección Regional SENDA región Metropolitana
  - 6.- División Jurídica SENDA
  - 7.- Servicio de Salud Metropolitano Occidente (Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago)
  - 8.- Unidad de Gestión Documental
- S- 4664/18

TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
*[Handwritten signature]*  
17 JUL 18.  
CONTRALORA REGIONAL  
CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, para el cumplimiento de su objetivo, SENDA requiere contratar meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, de la Región Metropolitana. Entendiéndose por consumo problemático de drogas y alcohol, el diagnóstico de consumo perjudicial, señalado en el Sistema de clasificación internacional de enfermedades CIE 10, el diagnóstico de abuso, indicado en el Manual de Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales DSM IV y el diagnóstico de dependencia, indicado en los dos sistemas antes señalados.

4.- Que, para la implementación de este programa, se requiere la participación de la Red Asistencial de cada Servicio de Salud, constituida, como dispone el artículo 17 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

5.- Que, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente es un organismo estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial de su competencia, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

6.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, con fecha 28 de abril de 2017, celebraron un convenio de compra de meses de planes de tratamiento, para población infanto adolescente, con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2017 y 2018, el que fue aprobado mediante Resolución N° 89, de 12 de mayo de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

7.- Que, con fecha 16 de mayo de 2018, las partes han decidido modificar el convenio antes referido con el objeto de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento, junto con incorporar nuevos establecimientos de salud para la ejecución de los servicios.

8.- Que, la Ley de Presupuestos del año 2018 para el sector público contempla los recursos para financiar la prestación de los servicios.

9.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha **16 de mayo de 2018**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, para compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2017 y 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El **gasto total** que irrogará para este Servicio, la modificación de Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponde a la cantidad de **\$499.798.368.-**, de los cuales, **\$385.873.740.-** corresponden al año 2018 y se financiarán con cargo a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2018.**

Asimismo, déjese constancia que la Resolución Exenta N° 205, de 4 de abril de 2018, de este Servicio Nacional, refrendó un monto de \$227.849.256 para el año 2018, pero que como consecuencia de la modificación de convenio que por este acto se aprueba dicho monto se ha incrementado hasta \$385.873.740, y por tanto, existe una diferencia de **\$158.024.484** que constituye mayor gasto y que deberá ser refrendado y financiado con cargo a la partida presupuestaria ya mencionada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del siguiente tenor:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN INFANTO ADOLESCENTE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2017 Y 2018.**

---

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María Josefina Pérez Cruz, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, RUT N° 61.608.200-0, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director (S), **Nelson Reyes Silva**, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere contratar meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, entendiéndose por consumo problemático de drogas y alcohol, el diagnóstico de consumo perjudicial, señalado en el Sistema de Clasificación Internacional de Enfermedades CIE 10, el diagnóstico de abuso, indicado en el Manual de Diagnóstico y Estadística de Trastornos Mentales DSM IV y el diagnóstico de dependencia, indicado en los dos sistemas antes señalados.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 28 de abril de 2017, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2017 y 2018, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 89, de 12 de mayo de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de

planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

Asimismo, la mencionada cláusula también establece la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el convenio de fecha 28 de abril de 2017, las partes acuerdan modificar el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, según se indicará en las cláusulas sucesivas.

**TERCERO:** Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar el convenio, en el sentido de incorporar, a partir de 1 de julio de 2018, tres nuevos establecimientos de salud para la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2018, a saber: COSAM Renca, COSAM Peñaflor y COSAM Cerro Navia.

A dichos establecimientos se les asignarán la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

Centro de	Tipo de plan	Total de planes
COSAM Renca	PAI IA	78
COSAM Peñaflor	PAI IA	90
COSAM Cerro Navia	PAI IA	90

**CUARTO:** Junto con lo anterior, y sin perjuicio de la incorporación de los nuevos establecimientos de salud ya mencionados, las partes vienen en reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2018, según se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2017 - 2018 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2017 - 2018 modificados
PAI	558	816

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula quinta del presente instrumento.

**QUINTO:** Como consecuencia de la incorporación de los nuevos establecimientos de salud y de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Periodo	Región	Prestador	Centro	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual
				PAI IA	PR IA	
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	CRS Salvador Allende	186	-	\$ 113.924.628
2018	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	CRS Salvador Allende	372	-	\$ 227.849.256
			COSAM Renca	78	-	\$ 47.774.844
			COSAM Peñaflor	90	-	\$ 55.124.820
			COSAM Cerro Navia	90	-	\$ 55.124.820
TOTAL 2017				186	-	\$ 113.924.628
TOTAL 2018				630	-	\$ 385.873.740
TOTAL CONVENIO				816	-	\$ 499.798.368

**SEXO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 28 de abril de 2017.

**SÉPTIMO:** La representación con la que comparece doña María Josefina Pérez Cruz, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1260, de 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de su Director (S) Nelson Reyes Silva, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, consta de lo dispuesto en Decreto Exento N° 51, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesarias su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Nelson Reyes Silva**. Director (S). Servicio de Salud Metropolitano Occidente.  
**María Josefina Pérez Cruz**. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
*María Josefina Pérez Cruz*  
**MARÍA JOSEFINA PÉREZ CRUZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

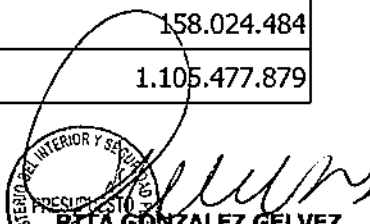


**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 179  
FECHA 15-06-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	66
<b>DETALLE</b>	Aprueba modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, para la compra de meses de planes de tratamiento para población Infanto Adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2017 y 2018.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>Tipo de Financiamiento</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	43.752.221.000
<b>Comprometido</b>	42.488.718.637
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	158.024.484
<b>Saldo Disponible</b>	1.105.477.879

  
**JEFA DE FINANZAS**  





**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN INFANTO ADOLESCENTE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2017 Y 2018.**

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María Josefina Pérez Cruz, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, RUT N° 61.608.200-0, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director (S), **Nelson Reyes Silva**, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere contratar meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, entendiéndose por consumo problemático de drogas y alcohol, el diagnóstico de consumo perjudicial, señalado en el Sistema de Clasificación Internacional de Enfermedades CIE 10, el diagnóstico de abuso, indicado en el Manual de Diagnóstico y Estadística de Trastornos Mentales DSM IV y el diagnóstico de dependencia, indicado en los dos sistemas antes señalados.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 28 de abril de 2017, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2017 y 2018, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 89, de 12 de mayo de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

Asimismo, la mencionada cláusula también establece la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el convenio de fecha 28 de abril de 2017, las partes acuerdan modificar el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, según se indicará en las cláusulas sucesivas.

**TERCERO:** Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar el convenio, en el sentido de incorporar, a partir de 1 de julio de 2018, tres nuevos establecimientos de salud para la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2018, a saber: COSAM Renca, COSAM Peñaflores y COSAM Cerro Navia.

A dichos establecimientos se les asignarán la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

Centro de Tratamiento	Tipo de plan	Total de planes 2018
COSAM Renca	PAI IA	78
COSAM Peñaflores	PAI IA	90
COSAM Cerro Navia	PAI IA	90

**CUARTO:** Junto con lo anterior, y sin perjuicio de la incorporación de los nuevos establecimientos de salud ya mencionados, las partes vienen en reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2018, según se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2017 – 2018 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2017 -2018 modificados
PAI IA	558	816

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula quinta del presente instrumento.

**QUINTO:** Como consecuencia de la incorporación de los nuevos establecimientos de salud y de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Periodo	Región	Prestador	Centro	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual
				PAI IA	PR IA	
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	CRS Salvador Allende	186	-	\$ 113.924.628
2018	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	CRS Salvador Allende	372	-	\$ 227.849.256
			COSAM Renca	78	-	\$ 47.774.844
			COSAM Peñaflores	90	-	\$ 55.124.820
			COSAM Cerro Navia	90	-	\$ 55.124.820
TOTAL 2017				186	-	\$ 113.924.628
TOTAL 2018				630	-	\$ 385.873.740
TOTAL CONVENIO				816	-	\$ 499.798.368



**SEXTO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 28 de abril de 2017.

**SÉPTIMO:** La representación con la que comparece doña María Josefina Pérez Cruz, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1260, de 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (S) Nelson Reyes Silva, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, consta de lo dispuesto en Decreto Exento N° 51, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



*[Handwritten signature]*  
**NELSON REYES SILVA**  
**DIRECTOR(S)**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**METROPOLITANO OCCIDENTE**



*[Handwritten signature]*  
**MARÍA JOSEFINA PÉREZ CRUZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**